

De nuevo con la Enseñanza Religiosa Escolar

Existe unanimidad en reconocer la importancia de la religión en la configuración de las sociedades y de las mentalidades colectivas. El hecho religioso y la historia de las religiones están presentes en los sistemas educativos de la mayor parte de los países, incluidos los que son militantemente laicos o ateos. En países como España, la Religión en la escuela ha sido uno de los motivos mayores de enfrentamiento entre lo que globalmente podemos llamar la derecha y la izquierda, aunque bajo estas denominaciones genéricas se puede hablar de múltiples derechas y de diversas izquierdas. Periódicamente, y siempre que se plantea una reforma educativa, afloran concepciones opuestas sobre la legitimidad de la presencia, aun en libertad, de la Religión en el aula y, sobre todo, sobre su carácter académico y las condiciones (control, profesorado, evaluación) de su impartición.

En Francia se enseñan fenomenología religiosa e historia de las religiones en los liceos; en la China comunista, **Mao** invitó a que todo buen revolucionario estudiara las enseñanzas filosófico-morales de Confucio. Lo consideraba un deber y un medio insustituible para comprender mejor

su país y para oponerse desde el conocimiento interno a los modelos contrarrevolucionarios que la religión suponía transmitir.

Los partidos políticos de izquierda y la mayoría de los sindicatos defienden la tesis de que la escuela no es el escenario propio para la formación religiosa, cuyos ámbitos naturales son la familia y la catequesis parroquial. A esta posición se suman algunos movimientos cristianos, comunidades de base, cristianos por el socialismo, etc. Los partidos de derecha suelen defender, con mayor o menor énfasis, la presencia de la religión en la escuela como materia académica.

La Iglesia considera la enseñanza escolar de la religión como parte de su misión evangelizadora y como contribución ética fundamental a la formación integral de la persona y a la construcción de ciudadanos cabales. De ahí que el profesor de religión católica necesite recibir la *missio* de su obispo y a éste corresponda velar por la idoneidad del profesorado, supervisar los materiales escolares y garantizar los contenidos completos del mensaje cristiano en la ERE (*Enseñanza Religiosa Escolar*).

Por lo dicho se comprende fácilmente que acordar una política educativa en lo religioso no es tarea fácil en nuestra sociedad plural y en un Estado, el nuestro, que la Constitución de 1978 define como *aconfesional*, pero que por la misma constitución (Art. 15) está obligado a tener relaciones especiales con la Iglesia Católica. La complejidad se clarifica en parte a la luz del artículo 27. 2 de la Constitución que garantiza a los padres el derecho a elegir para sus hijos la educación que esté de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas, texto en el que se fundamenta tanto el derecho a la elección de centro como el derecho a la elección de una formación religiosa escolar con suficientes garantías jurídicas y académicas. Esta compleja articulación de voluntades y derechos ha dado lugar a avances y retrocesos notables desde la restauración de la democracia. Ha habido momentos en los que se podía hablar de una verdadera guerra escolar en la que no sólo pelean los políticos, sino también los padres: la CONCAPA (*Confederación Católica de Padres de Alumnos*) y la CEAPA (*Confederación Española de Padres de Alumnos*) mantienen posiciones prácticamente irreconciliables. La CONCAPA representa la práctica totalidad de los alumnos de los centros privados y la CEAPA se atribuye la representación mayoritaria de los padres de la escuela pública.

Antecedentes próximos y estado de la cuestión

El asunto es muy sensible puesto que afecta a la configuración de la sociedad del futuro y nadie debería jugar con otra ventaja, en busca de un asentamiento de la cuestión y tratando de evitar la prolongación de lo que en algunos momentos se ha llamado *guerra religiosa escolar*. Estos son los pasos más significativos:

La LGE (*Ley General de Educación*) de 1970 recogía por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico el principio de libertad religiosa, proclamado por el concilio Vaticano II y por la ulterior ley española. La **Religión católica** se constituía como materia de libre elección y, frente a ella, existía la materia alternativa de **Ética**. Ambas materias eran evaluables y figuraban en el expediente a todos los efectos. Esta situación se mantuvo durante todos los gobiernos del tardo franquismo y los primeros de la democracia en los que UCD tuvo sucesivas mayorías. Puede que el marco necesitara algunos ajustes, pero funcionaba razonablemente bien.

La LOGSE (*Ley de Ordenación General del Sistema Educativo*), de 1990, promulgada cuando el PSOE tenía mayoría parlamentaria, suprimió la alternativa y se limitaba a referirse, no a regular, la enseñanza escolar de la religión con la genérica e indirecta **disposición adicional 2ª**, según la cual, la enseñanza de la Religión «se ajustará a lo establecido en los acuerdos de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español o a lo que se pudiera disponer en acuerdos con otras confesiones religiosas». El efecto inmediato fue la desaparición de la alternativa a la religión y la no evaluación de ésta. Se abrió un período de interinidad que duró cuatro años, durante el cual la ERE parecía abocada a un proceso irreparable de devaluación.

La Conferencia Episcopal, la CONCAPA y otras asociaciones recurrieron los aspectos de la LOGSE relacionados con la ERE, basados en que no garantizaba ni el efectivo cumplimiento del artículo 27 de la Constitución ni la letra de los acuerdos con la Santa Sede que exigían para la ERE la consideración de asignatura en condiciones de igualdad con el resto de asignaturas fundamentales. El Tribunal Supremo atendió el recurso en to-

dos sus términos y en 1994 dictó tres sentencias (3 de febrero; 17 de marzo y 30 de junio) que obligaban al gobierno a rectificar en dos puntos clave: establecer una alternativa y considerar evaluable la religión.

El 16 de diciembre del 94 el ministro **Suárez Pertierra** firmaba un decreto por el que se daba cumplimiento a las exigencias del Tribunal Supremo.

Cumplir en apariencia para eludir el cumplimiento leal

En el mismo decreto Pertierra se dice que «para los alumnos que no opten por seguir enseñanzas religiosas se prevé una serie de actividades no curriculares y que no condicionen los resultados de la evaluación». Las *Órdenes ministeriales* que desarrollaron el decreto pusieron de manifiesto que la voluntad del gobierno era cumplir sólo la letra de la sentencia, pero no el fondo de ella. En la Educación Primaria y primer ciclo de ESO se establecieron como alternativas series de actividades, no inútiles, pero sí claramente prescindibles, como los juegos de mesa, las aficiones o la gastronomía. En el segundo ciclo de ESO y primer curso de bachillerato, sí se estableció una materia seria (**Sociedad, Cultura y religión**) con un programa bien articulado. Pero en ninguno de los niveles era evaluable la alternativa laica, con lo que el valor social y académico de la alternativa religiosa quedaba seriamente devaluado. Esta parecía ser la voluntad del gobierno en aquel momento: devaluar la religión más que evaluarla.

La Religión en la LOCE

La LOCE (*Ley Orgánica de Calidad de la Educación*), de diciembre de 2002, configura la enseñanza de la religión como **materia fundamental y obligatoria** en todos los niveles educativos no universitarios. La obligatoriedad e importancia de la religión para mejor entender la sociedad y la cultura es la justificación fundamental que tiene la LOCE para hacerla materia troncal. La libertad de los alumnos queda garantizada al existir dos opciones, una confesional, cuyo currículo establecen las diversas confesiones, entre ellas la Iglesia Católica, y otra no confesional, que establece el Estado (gobierno central y comunidades autónomas).

La fórmula LOCE coincidía, no porque nosotros hayamos tenido influencia alguna, sino porque partía de los mismos presupuestos racionales, con tesis defendidas en diversos editoriales por RAZON y FE y en varios foros abiertos y plurales como la **Fundación Encuentro** y el **Foro Padre Arrupe**. En este último un reconocido intelectual de la *Liga Laica* se manifestó en su momento a favor de la fórmula LOCE porque, en palabras textuales, «daba importancia a algo que la tenía y garantizaba la libertad a todos».

El exceso de confrontación entre el PSOE y el PP y, sobre todo, las servidumbres que el PSOE tiene que pagar a sus socios en Madrid y Barcelona hace problemático el que se pueda llevar a efecto el planteamiento, a nuestro juicio sensato y realista, que hace la LOCE. Pero también será problemático el anularlo. Una nueva Ley Orgánica, dada la correlación de fuerzas, no podrá ser aprobada sin la colaboración del PP y no sería serio que, de aquí a dos años, pueda el gobierno promulgar un segundo decreto para dar cobertura legal a un segundo retraso en la aplicación de la LOCE. Seguramente la proposición no de Ley admitida a trámite por la Mesa del Congreso para que se pida la revisión de los Acuerdos con la Santa Sede esté en relación con la voluntad de revisión del gobierno actual.

Pedimos el ejercicio eficaz de nuestro derecho ciudadano

Como ciudadanos de pleno derecho y en nombre de los millones que también lo son, queremos concluir esta reflexión editorial con cinco proposiciones, que contienen la esencia de nuestra posición sobre la ERE:

La enseñanza religiosa en la escuela es un derecho, no un privilegio. Se deriva directamente del derecho a educar conforme a las propias convicciones, derecho anterior e independiente de que existan declaraciones y constituciones. Pero, además, está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 27 de la Constitución española de 1978. La ERE, como el resto de las asignaturas escolares, se puede impartir mejor o peor, por eso se puede y, tal vez se deba, beligerar contra la escasez de medios, las carencias del profesorado, algunos vicios o la falta de calidad de la ERE; pero

beligerar contra la presencia misma de la religión en la escuela es beligerar contra el derecho de los ciudadanos.

En el caso concreto de España, los padres y alumnos manifiestan cada año, con repetida tozudez, que quieren ejercer positivamente su derecho a la ERE. Casi el 90 por ciento de los padres de educación primaria inscriben a sus hijos en las clases de Religión.

La Religión es portadora de valores educativos de primera magnitud, de los que está muy necesitada la sociedad. El descubrimiento de los demás, el ejercicio moral de la regla áurea, en su versión original (Mateo: «no hagas a los demás lo que no querrías que ellos te hicieran; hazles lo que querrías que te hicieran») tiene mucha más fuerza que la utilitaria empatía aplicada sólo a la solución de conflictos, como viene proponiéndose en la pedagogía laicista. Las claves cristianas para entender el paisaje, la historia, la literatura, el arte, las fiestas, el lenguaje ordinario... nos pueden ser ofrecidas con más garantía que en ningún otro espacio en la clase de religión.

La Religión escolar es una realidad en todos los países europeos, excepto Francia. Francia, país militantemente laicista desde 1880 y, sobre todo, desde 1905, no permite la enseñanza de la religión en los centros públicos, excepto en las regiones de Alsacia y Lorena donde la religión puede ser cursada libremente. Cuando exigimos una respuesta legal a nuestro derecho no actuamos como un viejo reducto del nacional-catolicismo ni como usufructuarios de una historia peculiar. Estamos en sintonía plena con la mayoría europea.

Mientras se aclare, en el sentido que sea, el futuro de la LOCE, exigimos al gobierno más seriedad y precisión en sus manifestaciones públicas. Tanto la ministra de educación como el mismo presidente del gobierno han dicho que la Religión no será evaluable. Eso puede expresar su voluntad pero no la realidad jurídica a la que, tras las sentencias del Supremo estamos obligados todos. La religión es **evaluable** y debe tener **alternativa** seria, por tanto también evaluable. Cuando los obispos y los ciudadanos reclamamos esto, sólo estamos exigiendo las condiciones necesarias para que nuestro derecho sea evaluado y no devaluado. ■